

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA**



Bogotá, D.C., tres (3) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente:	11001-33-35-013-2022-00468
Demandante:	FLOR MARY CARMONA SIERRA
Demandado:	NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FOMAG- SECRETARIA DE MAICAO
Asunto:	RETIRO DEMANDA

Teniendo en cuenta el memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, visible a archivo 07 pdf, folio 2, donde solicita el retiro de la demanda de la referencia, y como quiera que el artículo 174 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), permite el retiro de la misma siempre que no se hubiese notificado a ninguno de los demandados ni al Ministerio Público, ni se hubiese practicado medidas cautelares¹, el Despacho por encontrar que tal solicitud resulta procedente, autoriza el retiro de la presente demanda.

En consecuencia, devuélvase el apoderado de la parte demandante el original y sus anexos y, una vez hechas las anotaciones de ley, archívense las demás piezas procesales.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

YANIRA PERDOMO OSUNA

¹ **Artículo 174. Retiro de la demanda.** El demandante podrá retirar la demanda siempre que no se hubiere notificado a ninguno de los demandados ni al Ministerio Público y no se hubieren practicado medidas cautelares.

Firmado Por:
Yanira Perdomo Osuna
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
013
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7295223a071707183dd82849c3f72aacaf0c397e776f4bec2198dd4f825b977d**

Documento generado en 03/03/2023 05:13:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>